

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020)

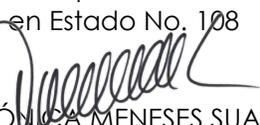
SE TOMA NOTA del embargo del remanente de los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad de la parte demandada CLAUDIA MERCEDES MENESES AMAYA identificada con cedula de ciudadanía No 37.942.330, solicitado por el Juzgado Quince Civil Municipal de Bucaramanga (Sder.), y comunicado por medio de correo electrónico en oficio No. 3433 del 2 de octubre del 2020 para el proceso Ejecutivo radicado N° 2020-00153-00, de conformidad con lo dispuesto en el art. 466 del C.G.P. Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre DE 2020, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estado No. 108


VERÓNICA MENESES SUAREZ
Secretaria



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PALACIO DE JUSTICIA – OFICINA 206 – TELEFAX 6 42 82 97
E- mail j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 9 de octubre de 2020

Oficio N. 3309

Señores
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
CIUDAD

REF: PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOMULTRASAN
C.C. 804.009.752-8
DEMANDADOS: CLAUDIA MERCEDES MENESES AMAYA
C.C. 37.942.330
Radicado: 680014003017-2020-00159 -00

Por medio del presente, comunico a usted el siguiente proveído, en atención a lo informado por su juzgado en oficio No. 3433 del 2 de octubre del 2020 para el proceso Ejecutivo radicado N° 2020-00153-00.

“Bucaramanga, nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020). SE TOMA NOTA del embargo del remanente de los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad de la parte demandada CLAUDIA MERCEDES MENESES AMAYA identificada con cedula de ciudadanía No 37.942.330, solicitado por el Juzgado Quince Civil Municipal de Bucaramanga (Sder.), y comunicado por medio de correo electrónico en oficio No. 3433 del 2 de octubre del 2020 para el proceso Ejecutivo radicado N° 2020-00153-00, de conformidad con lo dispuesto en el art. 466 del C.G.P. Líbrese la respectiva comunicación. NOTIFÍQUESE. ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES juez.”

VERONICA MENESES SUAREZ
Secretaria